



DA TERMINO A PROCEDIMIENTO DE
MODIFICACIÓN DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 OCT. 2017

R. EX. Nº 3370

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 435 de fecha 12 de mayo de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa que la solicitud de modificación de concesión de acuicultura presentada por su titular, fue objeto de transferencia durante la tramitación de la misma.

Que en estas circunstancias, la solicitud de modificación que se indica ha perdido su objeto, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

RESUELVO:

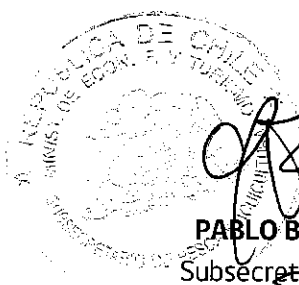
1.- Dése término a la solicitud de modificación de concesión de acuicultura Nº 207103084, centro de cultivo código Nº 103302, presentada por Salmones Pacific Star S.A., y cuyo actual titular es Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. Nº 96.545.040-8, con domicilio en Juan Soler Manfredini Nº 11, piso 15, Oficina Nº 1501, Puerto Montt, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



PABLO BÉRAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

